

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Peña Azul
Demandado : Conjunto Residencial Peña Azula La Morada
Radicación : 2022-00124-00

Subsanada dentro del término de ley y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y 48 de la ley 675 de 2001, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **CONDominio PEÑA AZUL** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL PEÑA AZUL LA MORADA**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la certificación expedida por la entidad demandante (Fl. 12):

- 1.1. CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.115.629), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2020.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.3. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.480.063), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2020.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Peña Azul
Demandado : Conjunto Residencial Peña Azula La Villa
Radicación : 2021-00530-00

- 1.5. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.480.063), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2021.
- 1.6. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.7. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.480.063), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2021.
- 1.8. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.9. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.341.270), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2021.
- 1.10. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.11. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.341.270), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2021.
- 1.12. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.13. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.341.270), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2021.

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Peña Azul
Demandado : Conjunto Residencial Peña Azula La Villa
Radicación : 2021-00530-00

- 1.14. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.15. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.341.270), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2021.
- 1.16. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.17. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.341.270), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2021.
- 1.18. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.19. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.341.270), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2021.
- 1.20. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.21. Por las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias, que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación de la deuda.
- 1.22. Por los intereses moratorios de las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Peña Azul
Demandado : Conjunto Residencial Peña Azula La Villa
Radicación : 2021-00530-00

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid - 19, la atención es de manera virtual.

CUARTO: **DECRETAR** El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la parte demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL PEÑA AZUL LA VILLA**, identificada con NIT. No. 901.253.413-2 y que se encuentren depositadas en la cuentas corriente o de ahorro, corriente, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguiente entidad financiera: Banco Davivienda. Oficiése a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas a través del interesado, para lo de su competencia.

Limítese esta medida a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$196.800.000).

CUARTO: Se reconoce personería al doctor Andrés Adolfo Pacheco Barrera, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido; obrante a folio 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
2 JUEZ

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Peña Azul
Demandado : Conjunto Residencial Peña Azula La Villa
Radicación : 2021-00530-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE - CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 032** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **02/06/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaría